

Buenos Aires, 29 de octubre de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 25/2009; y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado instalado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

El Área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la reserva de afectación presupuestaria por SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00), a imputar a los ejercicios fiscales 2009 y 2010 (ver fojas 42/43).

La Resolución n° 13/2009 de la Presidencia del Tribunal (fojas 48/49) autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 y 26 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Asimismo, la Disposición n° 264/2009 de la Dirección General de Administración aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (cfr. fojas 63/75).

El Área Compras y Contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron las invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas nueve (9) empresas. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 3211 del Boletín Oficial de la Ciudad. Además se hallan agregadas las constancias de retiro de pliegos. Esta documental se anexó a fojas 77/122.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 123, el pasado 27 de agosto se recibieron tres (3) sobres correspondientes a las siguientes firmas: TERMAIR SA (fojas 124/196), CIPSSA — CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SA (fojas 197/262) y TECNARAN SRL (fojas 263/322).

La Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó los cuadros comparativos de precios y de cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), produjo intimaciones para la remisión de información, normativa y comercial complementaria, requirió de la Dirección de Obra una evaluación de la capacidad técnica de las empresas, solicitó informes de antecedentes y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269. Estos procedimientos se verifican a fojas 325/353.

La Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma, mediante el acta del pasado 14 de septiembre (fojas 354/359):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las firmas TECNARAN SRL y TERMAIR SA cumplen con todos los requisitos, en tanto CIPSSA no ha suministrado la dotación de personal que destinaría a la prestación del servicio.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: la propuesta económica de TERMAIR SA cumple con todos los requisitos pero el importe cotizado determina su inconveniencia. La empresa CIPSSA no dio respuesta a la intimación que le fuera cursada y, de esta manera, no ha podido acreditar la certificación de haber realizado los

cursos de la firma DAIKIN SA, no consta la posesión del sistema «service checker» ni suministró la dotación de personal. Por estos motivos, la Comisión considera inconveniente su oferta. Finalmente, TECNARAN SRL cumplió en tiempo y forma con los puntos intimados, su cotización se halla dentro de los parámetros presupuestarios, su prestación actual del servicio es juzgada como satisfactoria y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a TECNARAN SRL.

Esa decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet (foja 359 vuelta) y en el Boletín Oficial n° 3262 del 21/9/2009 (fojas 363/364), sin resultar cuestionado al acto de preadjudicación (foja 366).

El Área Compras y Contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 367/368.

La Asesoría Jurídica intervino a fojas 371 emitió su dictamen n° 063-AJ-09. Por este medio, pidió que se intimara a las firmas TECNARAN SRL y TERMAIR SA acreditar la capacitación en el mantenimiento y reparación del sistema VRV, expedida por la empresa DAIKIN SA, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Las firmas mencionadas remitieron la información requerida, la que fue agregada a fojas 373/386.

Vueltos los actuados a la Asesoría Jurídica, esta dependencia produjo su dictamen de fondo sobre la cuestión. En esta pieza, no manifestó

objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa y compartió el criterio de adjudicación a favor de TECNARAN SRL, así como la causal de desestimación por inconveniencia en la cotización de la propuesta de TERMAIR SA. Sobre las causales de desestimación de la oferta de la firma CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SA, expresó que la misma es inadmisibles por no haber informado “en término la dotación de personal prevista en el pliego de condiciones particulares (fs. 52/54)”. No coincide, en cambio, con la Comisión en torno a la descalificación de la propuesta por la falta de presentación de los certificados de DAIKIN SA, en tanto “dicha capacitación no era exigible en esa oportunidad, pudiendo acreditarse luego, dentro de los 30 días de notificada la preadjudicación, según se determinó en el pliego de condiciones técnicas (v. fs. 56 in fine y 57)”. Por último, recuerda dar trámite a la publicación establecida por el artículo 110 de la ley n° 2095 (ver fojas 388/389).

La Asesoría de Control de Gestión se remitió al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular observaciones (foja 390).

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración —mediante la confección de su informe— elevó la actuación para su aprobación.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Desestimar** por inadmisibles la oferta de la firma CIPSSA —CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SA, en

razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas y lo expresado por la Asesoría Jurídica en su dictamen.

2. **Desestimar** por inconveniente la oferta de la firma TERMAIR SA, en virtud de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 14/2009 a la firma TECNARAN SRL, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 58.200,00), por la realización del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado instalado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.
4. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: Ana María CONDE (Presidenta), Luis F. LOZANO (Vicepresidente), Alicia E.C. RUIZ (Jueza) y José O. CASÁS (Juez).

RESOLUCIÓN N° 62/2009